

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el presente proceso, a fin de resolver Recurso de Reposición interpuesto el día 14/12/2021, del cual se corrió traslado a las partes interesadas, recorriendo este en silencio. Se deja constancia que el día 17 de Diciembre no corrió el término, y a partir del primer día hábil siguiente se dio inicio a la vacancia judicial hasta el día 10 de Enero de 2022 inclusive. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Febrero 1º, de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0138

RADICACIÓN: 2020-00567-00

Santiago de Cali, primero (1º) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandada (vinculado), interpone Recurso de Reposición, el día 14 de Diciembre de 2021, contra lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 2449, notificado en Estado del 09 de Diciembre del año antecedente, decretando las pruebas solicitadas por las partes, argumentando que se omitieron pruebas fundamentales, las cuales fueron solicitadas en la contestación de la demanda como son interrogatorio al señor MAURICIO JARAMILLO ANGEL y el testimonio del señor EFRAIN PATIÑO MAYA.

Inadvierte el profesional del derecho que acorde al Art. 372 numeral 7º, y concordantes, en la audiencia inicial es obligatorio interrogar exhaustivamente a los extremos procesales, y en dicha etapa las partes que hayan solicitado el interrogatorio como prueba, podrán interrogar conforme al mandato legal.

De igual manera examinada la contestación de la demanda, se advierte que el abogado inconforme solicitó interrogatorio del señor MAURICIO JARAMILLO ANGEL y testimonio del señor EFRAIN PATIÑO MAYA, lo cual por error involuntario, se omitió decretar en el auto de pruebas, sin que haya obstáculo para ejercer control de la legalidad, adicionándolo.

No atacando la parte inconforme en modo alguno lo resuelto mediante la decisión en comento, no hay lugar a reponer lo resuelto, y en su defecto se adicionará el decreto de pruebas conforme a lo solicitado, denegando igualmente la concesión de la apelación por ser un proceso de única instancia, aunado a las decisiones que se adoptarán. En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NO REPONER lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 2449 de fecha 30 de Noviembre de 2021, notificado por estado el 09 de Diciembre de 2021, dentro del Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por el señor MAURICIO JARAMILLO ANGEL contra los señores JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA y JOSE YIMMI CORTES QUIÑONEZ, conforme a las razones de índole fáctico, probatorio, y legal reseñadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO.- ADICIONAR el Auto Interlocutorio No. No. 2449 de fecha 30 de Noviembre de 2021, notificado por estado el 09 de diciembre de 2021, respecto a la práctica de pruebas, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDADA:

DECRETASE EL INTERROGATORIO del ciudadano:

- MAURICIO JARAMILLO ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.382.382.

DECRETASE EL TESTIMONIO del ciudadano:

- EFRAIN PATIÑO MAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.040.340, cuya concurrencia será a cargo de la parte interesada, y quien igualmente ha sido llamado como testigo de la parte demandante, ya decretado con antelación, quedando incólume lo resuelto en la providencia adicionada.

TERCERO.- RECHAZAR DE PLANO el Recurso de Apelación interpuesto respecto al Auto Interlocutorio NO. 2449 presuntamente atacado, atendiendo ser un proceso de única instancia.

CUARTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste las consignaciones realizadas por el señor JOSE YIMMI CORTES QUIÑONES, por concepto de cánones de arrendamiento respecto a los meses de Diciembre de 2021 y Enero de 2022, poniéndolo a conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA.



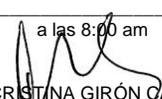
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

04 FEB 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am



ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria